

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS210/6
G/L/400/Add.1
G/VAL/D/5/Add.1
G/TBT/D/21/Add.1
G/AG/GEN/45/Add.1
2 de enero de 2002
(02-0002)

Original: inglés

BÉLGICA - ADMINISTRACIÓN DE LAS MEDIDAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN DERECHOS DE ADUANA APLICABLES AL ARROZ

Notificación de la solución mutuamente convenida

La siguiente comunicación, de fecha 18 de diciembre de 2001, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos y la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, los Estados Unidos de América y las Comunidades Europeas desean informar al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) que el 16 de noviembre de 2001 las autoridades belgas, actuando en virtud de la legislación de la CE, volvieron a determinar los derechos objeto de diferencia basándose en las nuevas pruebas presentadas. Las Partes convienen en que ello resuelve la cuestión planteada en "Bélgica - Administración de las medidas por las que se establecen derechos de aduana aplicables al arroz" (WT/DS210). Las Partes le solicitan que distribuya la presente notificación a los Consejos y Comités pertinentes así como al OSD. Esta notificación se efectúa sin perjuicio de los derechos y obligaciones que corresponden a las Partes de conformidad con el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

(firmado) Linnet F. Deily
Embajadora
Misión Permanente
de los Estados Unidos

(firmado) Carlo Trojan
Embajador
Delegación Permanente
de la Comisión Europea
